



Libertad y Orden

República de Colombia

001831



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2023

(06 JUN 2023)

"Por el cual se ajustan las escalas de remuneración salarial y viáticos de los empleados del Nivel Central del Departamento para la vigencia fiscal del año 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza No.0017 del 29 de diciembre de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza No. 0017 del 29 de diciembre de 2022 *"Por el cual se establecen las escalas de remuneración salarial de los distintos empleos que conforman la planta del Nivel Central del Departamento Norte de Santander para la vigencia fiscal del año 2023"*, la Asamblea del Departamento estableció la asignación salarial de los funcionarios del nivel central del Departamento Norte de Santander, para la vigencia 2023.

Que, el párrafo del artículo 1° de la mencionada disposición precisa que *"La asignación salarial del Gobernador se ajustará una vez el Gobierno Nacional establezca los porcentajes de incremento y el límite máximo salarial para gobernadores atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000 y sus efectos fiscales serán a partir del primero de enero de 2023"*.

Que, el artículo 2° ibidem establece que el reconocimiento de los viáticos de los funcionarios públicos del Departamento se continuará rigiendo por lo dispuesto en el Decreto 000390 del 30 de marzo de 2022, hasta tanto *"...el Gobierno Nacional expida la escala de viáticos que regirá para el año 2023, quedando el Gobernador del Departamento facultado para realizar mediante Decreto los ajustes a que haya lugar"*.

Que, el artículo 4° de la referida ordenanza faculta al señor Gobernador del Departamento para realizar las modificaciones a que haya lugar haciendo los ajustes de conformidad con la ley, así como las modificaciones presupuestales que dichos ajustes impliquen, en caso de expedirse norma legal que determine los parámetros a utilizar de aumento de salarios y demás emolumentos de los empleados territoriales, superiores a los previstos en la citada ordenanza.

Que, en el párrafo del artículo 4° de la misma ordenanza estipula:

"PARÁGRAFO. Una vez el Gobierno Nacional estipule los porcentajes de incremento salarial y modifique los límites máximos salariales por nivel para los empleos de las entidades territoriales para el año 2023, se procederá a ajustar el incremento salarial de los cargos a los que por el límite establecido en el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, no se les haya podido aplicar por exceder dicho límite, ello con efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2023."

Que, el incremento reconocido provisionalmente por la Ordenanza citada fue del 12% para la vigencia 2023 a excepción de los cargos del nivel técnico grado 07 que tuvo un incremento del 4.3% y el empleo de Tesorero General que tuvo un incremento del 5.17%



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001831

Decreto No. _____ de 2023

(06 JUN 2023)

"Por el cual se ajustan las escalas de remuneración salarial y viáticos de los empleados del Nivel Central del Departamento para la vigencia fiscal del año 2023"

Que, mediante Decreto No. 0896 del 2 de junio de 2023, *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia salarial"*, el Gobierno Nacional expidió la nueva disposición en materia de incrementos salariales para las entidades territoriales.

Que, el artículo 2° del mencionado Decreto indica que a partir del primero de enero de 2023 y atendiendo la categorización establecida en la ley 617 de 2000, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta las Asambleas Departamentales para establecer el salario mensual del respectivo Gobernador.

Que, mediante el Decreto 0905 del 2 de junio de 2023 *"Por la cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones"* estipula el incremento salarial para la vigencia 2023, **en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%)** retroactivo a partir del 1° de enero de 2023.

Que, el artículo 9° del Decreto 896 de 2023, dispone que el valor de los viáticos y las condiciones de su otorgamiento de los empleados del nivel territorial será el establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Que, mediante Decreto 0908 del 2 de junio de 2023, el Gobierno Nacional fija la escala de viáticos aplicable para la presente vigencia fiscal, en las entidades a los que refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4ª de 1992, esto es, a los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, a los empleados de las diferentes ramas del poder público y a los miembros del Congreso de la República.

Que, con el fin de ajustar los salarios al incremento salarial ordenado por el Gobierno Nacional y la escala de viáticos que tendrá vigencia para esta anualidad y con fundamento en las facultades otorgadas por la Honorable Asamblea del Departamento se requiere fijar la asignación Básica mensual del Señor Gobernador, ajustar la escala de remuneración salarial de los empleados del Nivel Central y fijar las escalas de viáticos para los funcionarios públicos al servicio del Departamento Norte de Santander de acuerdo a las directrices impartidas por el Gobierno Nacional en el **Decreto No. 0908 del 2 de junio de 2023**.

Que, en virtud de lo precedente, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Con efectos retroactivos a partir del 1° de enero del año dos mil veintitrés (2023), ajústese la escala de remuneración establecida mediante

9



Libertad y Orden

República de Colombia

001831



Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. _____ de 2023

(06 JUN 2023)

"Por el cual se ajustan las escalas de remuneración salarial y viáticos de los empleados del Nivel Central del Departamento para la vigencia fiscal del año 2023"

Ordenanza N° 017 del 29 de diciembre de 2022, para las siguientes categorías de la Planta del Nivel Central del Departamento:

NIVEL	CAT	ASIGNACION BASICA
DIRECTIVO	15	17,514,272
	14	12,148,312
	13	9,677,545
ASESOR	14	12,148,312
	13	9,677,545
	12	7,786,217
	11	6,475,221
PROFESIONAL	13	9,677,545
	12	7,786,217
	11	6,475,221
	10	6,407,718
	8	5,045,307
TECNICO	6	3,160,503
	7	3,617,282
ASISTENCIAL	6	3,160,503
	5	2,724,810
	4	2,459,256
	3	2,255,151
	2	2,125,047

ARTICULO SEGUNDO. Con efectos fiscales a partir del 2 de junio de 2023, fijese la siguiente escala de viáticos para los funcionarios al servicio del Departamento.

A. COMISIONES EN TERRITORIO COLOMBIANO (*):

Categoría	Provincia de Ocaña y al Municipio de Pamplona	Otros municipios fuera del Área Metropolitana	Comisiones Fuera del Departamento.
15	307.512	307.512	882.626
14	284.540	261.048	561.304
13	284.540	261.048	416.087
12	284.540	261.048	416.087
11	284.540	261.048	342.557
10	214.268	206.405	342.557
08	157.463	144.459	342.557



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación de Norte de Santander

001831

Decreto No. _____ de 2023

(06 JUN 2023)

"Por el cual se ajustan las escalas de remuneración salarial y viáticos de los empleados del Nivel Central del Departamento para la vigencia fiscal del año 2023"

Categoría	Provincia de Ocaña y Municipio Pamplona	de al Municipio de Pamplona	Otros municipios fuera del Área Metropolitana	Comisiones Fuera del Departamento.
07	110.894		101.732	303.499
06	110.894		101.732	277.140
05	110.894		101.732	277.140
04	110.894		101.732	277.140
03	110.894		101.732	187.201
02	110.894		101.732	187.201

(*) valores en pesos

B. COMISIONES EN EL EXTERIOR (**):

Categoría	CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO.	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, MÉXICO, BRASIL, CHILE, AFRICA Y PUERTO RICO.	EUROPA, ASIA, OCEANÍA Y ARGENTINA.
15	US 350	US 390	US 510
14	US 200	US 265	US 380
12-13	US 180	US 260	US 370
08-11	US 170	US 250	US 360
07	US 150	US 210	US 320
04-06	US 140	US 200	US 300
01-03	US 110	US 150	US 220

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor fijado.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para la planta global de docentes y directivos docentes del sector educación del Departamento será aplicada la presente escala de viáticos, tomando como referente para su liquidación la categoría cuya asignación salarial se acerque más, por defecto, a la del docente en comisión. Esto teniendo en cuenta que las categorías entre una y otra planta no son coincidentes por tratarse de escalafones de carrera diferentes.

l

7



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001831

Decreto No. _____ de 2023

(06 JUN 2023)

"Por el cual se ajustan las escalas de remuneración salarial y viáticos de los empleados del Nivel Central del Departamento para la vigencia fiscal del año 2023"

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

06 JUN 2023

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyectó: Sandra Yaneth Quintero M – Profesional Especializado
Revisó: Alonso Toscano Nifio, Secretario General
Aprobó: Javier Perozo Hernández - Asesor Jurídico Externo